



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARLENY CARMONA DE ÁLVAREZ
RADICADO: 501504089001-2021-00105-00
AUTO: 337 22

Castilla La Nueva (Meta), veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

1 - ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2 - CONSIDERACIONES

2.1 Mediante proveído del 29 de septiembre de 2021, este juzgado libró mandamiento de pago a favor de del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, y en contra de **MARLENY CARMONA DE ÁLVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.219.958, de acuerdo con las pretensiones de la demandada.

2.2 La demandada **MARLENY CARMONA DE ÁLVAREZ**, fue emplazada de conformidad con lo previsto para el efecto en la ley 1564 de 2012, y el decreto 806 de 2020, pero no compareció al proceso, y por tal razón se le designó curador ad-litem, quien una vez estudiado el caso, se abstuvo de proponer excepciones.

2.3 Teniendo en cuenta lo anterior y conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso, se impone dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva (Meta),

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución en contra de **MARLENY CARMONA DE ÁLVAREZ**, tal como fue decretado en el mandamiento de pago del 29 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en lo sucesivo se embarguen, para que con su producto se cubra el crédito que diera origen a esta actuación.

TERCERO: DESE, cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demanda. Tásense oportunamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012. Inclúyase en la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

liquidación de costas, la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$450.000^{oo}) M/cte.**, por concepto de agencias de derecho.

Notifíquese.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a057773e23b5e1ffe3feb5a6f15fface695aba493cab61e360e863b8711679e**

Documento generado en 26/05/2022 04:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>